CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CESIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CTO 391 MT 2026

CONTRATO No.	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 391 MT 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
CEDENTE	**IVAINA CORINA GARCIA HUERTA**
CESIONARIO	**MELISA LUSDEY AGUILERA DIAZ**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN, ANÁLISIS, GESTIÓN Y APOYO AL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COBRO RELACIONADOS CON LOS TRIBUTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
PLAZO TOTAL CONTRATO	**SIETE (7) MESES y CINCO (5) DIAS.**
PLAZO EJECUTADO	**TRES (3) MESES**
PLAZO POR CEDER	**CUATRO (4) MESES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**
VALOR TOTAL CONTRATO	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.439.920).**
VALOR EJECUTADO	**QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($15.253.920).**
VALOR POR CEDER	**VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.186.000)**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025 de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** y por la otra **IVAINA CORINA GARCIA HUERTA**, identificada con C.C. No. 1.034.313.916 de la Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **MELISA LUSDEY AGUILERA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.192.809.710 de Bogotá., actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIA,** hemos acordado realizar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N° **CTO 391 MT 2026**, de acuerdo con las siguientes consideraciones de conformidad al contenido de la justificación y solicitud de una Cesión de fecha 17 de abril de 2026 realizada por el Secretario de Hacienda:

1) Que el Municipio de Tocancipá celebró contrato de prestación de servicios profesionales **CTO 391 MT 2026 con IVAINA CORINA GARCIA HUERTA**, el 27 de enero de 2026.

2) Que el referido contrato tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN, ANÁLISIS, GESTIÓN Y APOYO AL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COBRO RELACIONADOS CON LOS TRIBUTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.", celebrado por el término de SIETE (07) MESES Y CINCO DIAS**, contados a partir del 27 de enero de 2026 y teniendo como fecha de finalización el día 31 de agosto de 2026, de conformidad al acta de inicio suscrita.

3) Que el referido contrato fue suscrito por un valor total del contrato de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.439.920).**

4) Que el 26 de marzo de 2026, la contratista IVAINA CORINA GARCIA HUERTA, presentó solicitud de autorización para efectuar la cesión respecto del mencionado contrato, exponiendo que: *"Me permito informar que, debido a que se me ha presentado una oportunidad laboral, lo cual me impide continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 391 MT 2026, solicito su autorización para ceder dicho contrato."*

La cesión se solicita a partir del día 27 de abril de 2026. Es decir, ejecutaré las actividades contractuales hasta 26 de abril de 2026 (inclusive).

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CESIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CTO 391 MT 2026

La persona a quien se cedería el contrato es la señora **MELISA LUSDEY AGUILERA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.809.710 de Bogotá. Ella cuenta con las capacidades, preparación y experiencia requeridas para cumplir a cabalidad con el objeto contractual."

5) Que, en razón al debe cumplirse con el objeto contractual y se requiere de la continuidad y acompañamiento con la prestación del servicio profesional al seguimiento de los procesos de cobro relacionados con los tributos y demás obligaciones a favor del municipio de Tocancipá, supliendo así la necesidad de la secretaria de Hacienda de igual manera cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para continuar con la ejecución del mismo.

6) Que en mi calidad de Supervisor verifiqué los documentos de señora **MELISA LUSDEY AGUILERA DIAZ** y se evidencia que, cuenta con la idoneidad y experiencia para continuar y cumplir con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales CTO 391 MT 2026 celebrado el 27 de enero de 2026, por lo tanto, es procedente acceder y suscribir la cesión del contrato, teniendo en cuenta la manifestación de la contratista de no continuar con la ejecución del contrato a partir del 27 de abril de 2026, por los motivos anteriormente expuestos.

7) Que, para efectos de la cesión, se realiza un balance de ejecución del contrato, respecto al valor, término ejecutado y valor y término a ceder, así:

CONTRATO	CTO 391 MT 2026
FECHA DE INICIO	27/01/2026
FECHA DE TERMINACION	31/08/2026
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO
PLAZO EJECUTADO	TRES (03) MESES
TERMINO DE EJECUCION A CEDER	CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.439.920).
VALOR EJECUTADO	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($15.253.920).
VALOR POR CEDER	VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.186.000)

8) Que a la fecha la contratista cedente ha dado cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales, haciendo entrega de informes de actividades de la siguiente manera:

INFORME DE ACTIVIDADES	**PERIODO**
No 1	27/01/2026 al 26/02/2026
No 2	27/02/2026 al 26/03/2026
No 3	27/03/2026 al 26/04/2026

9) Que en vista de lo anterior se hace necesario, oportuno y pertinente suscribir la CESIÓN del Contrato de prestación de servicios profesionales CTO 391 MT 2026 del 27 de abril de 2026, por parte de la contratista **IVAINA CORINA GARCIA HUERTA** a favor de **MELISA LUSDEY AGUILERA DIAZ**, quién cuenta con la idoneidad, experiencia, disponibilidad y capacidad para cumplir con el objeto contractual.

10) El saldo a ejecutar con la cesión será por valor VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.186.000), valor que se pagará de la siguiente manera: CUATRO (04) PAGO correspondiente a CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.084.640), y UN (1) ÚLTIMO PAGO a la terminación del contrato correspondiente a CINCO (05) DÍAS CALENDARIO por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CESIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CTO 391 MT 2026

($847.440). para lo cual el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos inicialmente solicitados para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales CTO 391 MT 2026.

11) Que el Supervisor del contrato deja constancia que el contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido

en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento del pago mensual de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,
pensiones, verificado con los certificados de aportes al sistema de protección social, por medio de aportes en línea.

12) Que la suscripción de la cesión no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato.

13) Que la cesión que se realice no genera erogación adicional alguna para la entidad territorial.

14) Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados solamente pueden cederse con la previa y escrita autorización de la entidad contratante.

15) Que se analizó la justificación que impide al contratista su continuación, y se concluyó que es procedente aceptar la solicitud de cesión del contrato, por lo cual se hace necesario, oportuno y pertinente celebrar la CESIÓN N° 01 del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CTO 391 MT 2026**.

16) Que el Alcalde Municipal de Tocancipá actuado como representante legal y Ordenador del gasto del Municipio, autoriza la cesión del contrato con la suscripción del presente documento.

17) Que conforme con todo lo antedicho, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Teniendo en cuenta oficio de solicitud de Cesión de contrato de fecha 17 de abril de 2026 se acepta y autoriza por parte del Municipio que, mediante el presente documento, a la contratista **IVAINA CORINA GARCIA HUERTA** ceda el contrato de prestación de servicios profesionales No. CTO 391 MT 2026 al señor **JESUSMELISA LUSDEY AGUILERA DIAZ,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, ORIENTADOS A LA PROYECCIÓN, ANÁLISIS, GESTIÓN Y APOYO AL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COBRO RELACIONADOS CON LOS TRIBUTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".** En consecuencia, a partir de la presente cesión, la **CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** todos los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación.

CLAUSULA SEGUNDA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO, con la firma de este documento, acepta la transferencia a que se refiere la cláusula primera de la presente cesión y manifiesta que se compromete a dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones pactadas en el contrato referido, las cuales da por conocidas, y a realizar las actuaciones necesarias para su cabal desarrollo y culminación.

CLAUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE responde por todas las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios profesionales No. CTO 391 MT 2026 hasta la fecha en que se dé inicio de la presente cesión.

CLAUSULA CUARTA. - TÉRMINO CEDIDO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el cedente ejecuta el contrato desde el día 27 de enero de 2026 hasta el 26 de abril de 2026, el plazo de ejecución del contrato que asume el cesionario

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CESIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CTO 391 MT 2026

es de **CUATRO (4) MESES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.** Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución hasta la fecha de suscripción del acta de terminación y/o acta de liquidación (En el caso que aplique).

CLAUSULA QUINTA - VALOR CEDIDO DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.186.000).

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El municipio cancelara de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGO** correspondiente a **CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.084.640), y UN (1) ÚLTIMO PAGO** a la terminación del contrato correspondiente a **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($847.440)** Siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor, para lo cual el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos inicialmente solicitados para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CTO 524 MT 2026** celebrado el 29 de enero de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, con la suscripción de este instrumento, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente CESIÓN se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

CLAUSULA NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato cedido, permanecen vigentes y su exigibilidad continua al tenor de lo allí expresado.

CLAUSULA DECIMA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que ha precedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado en este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La presente cesión deberá publicarse en la página del SECOP II.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta cesión: **a)** Solicitud de cesión por parte del cedente de fecha 06 de abril de 2026. **b)** Justificación para la autorización de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. CTO 524 MT 2026 suscrita por el Secretario de Cultura y Patrimonio (E). De fecha 07 de abril de 2026 **c)** Documentos propios del cesionario. **d).** Certificado de experiencia e idoneidad suscrito por Secretario de Cultura y Patrimonio (E) de fecha 07 de abril de 2026. **e)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con esta cesión o con la ejecución de esta.

Elaboró y Proyectó: *Jeisson Cubides/ Profesional Externo - OJC*
Revisó: *Johana Velandia Olaya / Profesional Externo - OJC*.
Aprobó: *Maria Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación*